

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS No. 202100420

Revisada la demanda presentada por el abogado CÉSAR MANUEL CORREDOR CHIPATECUA, en nombre de la señora ODILIA TORRES, se observan las siguientes falencias:

- No se informa el lugar de residencia de LUZ ANGELA CALDERON TORRES en donde pueda se pueda verificar sus derechos.
- Se puede observar que las pretensiones no cumplen los requisitos exigidos por el artículo 32 de la Ley 1996 de 2019, en tanto no se mencionan los actos jurídicos concretos para los cuales LUZ ANGELA CALDERON TORRES requiere apoyos judiciales.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 de la normativa procesal citada, INADMITE la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS A LUZ ANGELA CALDERON TORRES, presentada a través de apoderado en nombre de ODILIA TORRES, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los términos indicados.

Se reconoce personería al Abogado JOSE DAVID ARANZALEZ QUIMBAYO como apoderado de ODILIA TORRES en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA